CONSTANCIA: Informo señor Juez que en el presente asunto, el 29 de octubre de 2021 se realizó el registro del emplazamiento del heredero determinado MATEO SIBAJA HENAO menor representado legalmente por AMANDA CECILIA HENAO MORA y los herederos indeterminados del fallecido HUGO ALFONSO SIBAJA LAGUNA, en la plataforma dispuesta para el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Venció el término de 15 días sin que la parte demandada compareciera al proceso.

Sírvase proveer.

21 de diciembre de 2021

LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACIÓN NRO. 361.

REFERENCIA	DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	DEYANIRA DEL CARMEN ORTIZ CASTRILLON
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HUGO ALFONSO SIBAJA LAGUNA
RDO	05-154-31-84-001-2021-00123-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dado que se surtió el emplazamiento del heredero determinado MATEO SIBAJA HENAO menor representado legalmente por AMANDA CECILIA HENAO MORA y los herederos indeterminados del fallecido HUGO ALFONSO SIBAJA LAGUNA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del CGP, en armonía con el articulo 108 ibídem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el día 23 de noviembre de 2021, de acuerdo con la constancia visible a folio 83, sin que se haya logrado la comparecencia de los mismos, este despacho nombra como curador ad litem para que represente sus intereses en este proceso al doctor SIGIFREDO MANUEL CORDOBA JULIO, abogado en ejercicio, quien ejerce su profesión de manera cotidiana en este despacho judicial, como apoderado del heredero determinado MATEO SIBAJA HENAO menor representado legalmente por AMANDA CECILIA HENAO MORA y los herederos indeterminados del fallecido HUGO ALFONSO SIBAJA LAGUNA, para que los represente.

Al doctor CORDOBA JULIO, se le notificará el auto admisorio de la demanda, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico. Y el término de veinte (20) días de que trata el artículo 369 del CGP, concedido para ejercer su derecho de defensa y contradicción en representación del heredero determinado MATEO SIBAJA HENAO menor representado

legalmente por AMANDA CECILIA HENAO MORA y los herederos indeterminados del fallecido HUGO ALFONSO SIBAJA LAGUNA, empezara a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionada de esta norma.

Comuníquese la designación al auxiliar de justicia Dr. SIGIFREDO MANUEL CORDOBA JULIO, en la forma dispuesta en el artículo 49 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

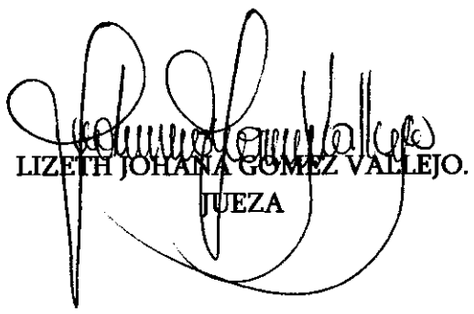

LIZETH JOHANA GOMEZ VALLEJO.
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 130 fijado hoy 22/12/2021, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

El secretario